

¿Qué es CRS?

Es un estándar adoptado por el Consejo de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), que requiere que las instituciones financieras fuera de los países participantes identifiquen a sus cuentahabientes con obligaciones fiscales en el extranjero. Estas instituciones deberán reportar a su autoridad fiscal información relacionada con cuentas y productos financieros de dichos cuentahabientes, tanto de personas físicas; físicas con actividad empresarial como de personas morales.

¿Para qué funciona la ley CRS?

la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) firmó el Estándar para el Intercambio Automático de Información sobre Cuentas Financieras en Materia Fiscal ante la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico. Este acuerdo establece las obligaciones y responsabilidades para el intercambio de información con fines fiscales entre los países firmantes.

Estas leyes aplican para todas los cuentahabientes “personas físicas; físicas con actividad empresarial como de personas morales” con obligaciones fiscales en el extranjero.

Que las Instituciones Financieras de los países participantes identifiquen a sus cuentahabientes con **obligaciones fiscales en el extranjero**, por medio de

1. Lugar de nacimiento
2. Ciudadanía
3. Lugar de residencia
4. Lugar con responsabilidades fiscales diferente a México.

Objetivo

Evitar la evasión fiscal de contribuyentes con responsabilidades fiscales en el extranjero, que obtienen beneficios en otros países, mediante la identificación de cuentas y productos financieros que mantienen en las Instituciones Financieras en México.

Información

La información que se deberá recabar es Número de Identificación Fiscal es una combinación única de letras o números asignados por una jurisdicción a un individuo o una entidad, y se utiliza para identificar al individuo o la entidad a efectos de administrar las leyes tributarias de cada jurisdicción.

Auto-certificación

Documento obligatorio para personas físicas, física con actividad empresarial y personas morales. Tienen como objetivo cumplir con los requerimientos normativos en materia de asistencia mutua y de intercambio automático de información aplicable a México.



El acuerdo firmado entre México y la OCDE, no establece ninguna retención de impuestos por ingresos generados en México.

Si su información de la cuenta cambia, será necesario estar en contacto con usted para obtener información adicional.

El CRS es similar a la Ley de Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras del gobierno de Estados Unidos (FATCA, en inglés), la cual fue implementada en 2010 y entró en plena vigencia en 2014

Bajo CRS, **ENF** activa: una Entidad No Financiera que cumple con cualquiera de los siguientes criterios:

1. Menos del 50 % del ingreso bruto de la ENF para el año calendario anterior u otro período apropiado se compone de ingreso pasivo, y menos del 50 % de activos bajo tenencia de la ENF durante el año calendario anterior u otro período apropiado son activos que producen o se poseen para la producción de ingreso pasivo.
2. Las acciones de la ENF generalmente se comercializan en un mercado de valores establecido, o la ENF es una entidad relacionada de una entidad cuyas acciones se comercializan regularmente en un mercado de valores establecido.
3. La ENF es una entidad gubernamental, una organización internacional, un Banco Central o una entidad totalmente propiedad de uno o más de los anteriores.
4. Sustancialmente todas las actividades de la ENF consisten en poseer (en su totalidad o en parte) las acciones en circulación de, u ofrecer finanzas y servicios a, una o más subsidiarias involucradas en comercializaciones o negocios que no sean el negocio de una institución financiera.
5. La ENF todavía no dirige un negocio aún, no cuenta con historial previo de operaciones, pero invierte capital en activos con la intención de dirigir una línea de negocios.
6. La ENF no era una institución financiera hace cinco años y se encuentra en el proceso de liquidar sus activos o está reorganizándose con el propósito de continuar o reiniciar las operaciones en una línea de negocios diferente a aquella de una institución financiera.
7. La ENF principalmente se involucra en transacciones financieras y de cobertura con, o para, entidades relacionadas que no son instituciones financieras, y no presta servicios de financiación o de cobertura a ninguna entidad que no sea una entidad relacionada, siempre y cuando el grupo de cada una de dichas entidades relacionadas esté principalmente involucrado en una línea de negocios diferente a aquella de una institución financiera.
8. La ENF cumple con todos los siguientes requisitos para una «ENF sin fines de lucro»:
 - i. Está establecida y se opera en su jurisdicción de residencia exclusivamente por motivos religiosos, caritativos, científicos, artísticos, culturales, atléticos o educativos; o está establecida y se opera en su jurisdicción de residencia y es una organización profesional, liga comercial, cámara de comercio, organización laboral, organización agrícola u hortofrutícola, liga civil o una organización operada exclusivamente para la promoción del bienestar social.
 - ii. Se encuentra exenta del impuesto sobre la renta en su jurisdicción de residencia.
 - iii. No posee accionistas o miembros con un interés de propiedad o de beneficio en sus ingresos o activos.
 - iv. Las leyes aplicables de la jurisdicción de residencia de la ENF o sus documentos de constitución no permiten que ningún ingreso o activo de la ENF se distribuyan a, o se apliquen para el beneficio de, una persona privada o una entidad no caritativa.
 - v. Las leyes aplicables de la jurisdicción de residencia de la ENF o sus documentos de constitución exigen que, ante la liquidación o disolución de la ENF, todos sus activos se distribuyan a una entidad gubernamental u organización sin fines de lucro, o bien revertirle al estado de la jurisdicción de residencia de la ENF o cualquier subdivisión política.

Entidad una persona moral o acuerdo legal, como una sociedad, organización, asociación, fideicomiso o fundación. Este término cubre cualquier persona que no sea un individuo (es decir, una persona física).

Institución financiera: institución de depósito, institución de custodia, entidad de inversión o compañía de seguros específica.

Entidad de inversión incluye dos tipos de entidades:

1. Una entidad que principalmente realiza como negocio una o más de las siguientes actividades u operaciones para o en nombre de un cliente:
 - a) Comercializar en instrumentos del mercado monetario (cheques, facturas, certificados de depósito, derivados, etc.); cambio de divisa; intercambio; tasa de interés en instrumentos de índice; títulos valores transferibles; o comercio a futuro de mercancías.
 - b) Gestión de cartera individual o colectiva
 - c) Invertir, administrar o gestionar de otra manera activos financieros o dinero en nombre de otras personas.
2. Sin embargo, dichas actividades u operaciones no incluyen la prestación no vinculante de asesoramiento en inversiones a un cliente.
 - a) Una entidad administrada por otra institución financiera es cualquier entidad cuyos ingresos brutos se atribuyen principalmente a invertir, reinvertir o comercializar activos financieros donde la entidad se administra por otra entidad que sea una institución de depósito, institución de custodia o compañía de seguros

Jurisdicción participante una jurisdicción con la cual se implementa un acuerdo en virtud del cual se brindará la información requerida en el CRS y necesaria para el intercambio automático de información de la cuenta financiera y que se identifica en una lista publicada.

ENF pasiva según el CRS, es cualquier: ENF que no es una ENF activa; y entidad de inversión ubicada en una jurisdicción no participante y administrada por otra institución financiera.

Entidad relacionada una entidad está relacionada con otra si cualquiera de ellas ejerce control sobre la otra o si las dos entidades están bajo un control común. Para este fin, el control incluye propiedad directa o indirecta de más del 50 % del voto y valor en una entidad.

Número de Identificación Fiscal el número de identificación del contribuyente o equivalente funcional ante la ausencia de un Número de Identificación Fiscal.

Persona que ejerce Control una persona física que ejerce control sobre una entidad. Si se trata a esa entidad como una entidad no financiera pasiva (ENF pasiva), se requiere que una institución financiera determine si las personas controladoras son personas de jurisdicción que deben informarse. En el caso de un fideicomiso, las personas controladoras son los constituyentes, fideicomisarios, protectores (si hay alguno) y beneficiarios o clases de beneficiarios, sin importar si cualquiera de ellos ejerce control sobre las actividades del fideicomiso.

Además, cualquier otra persona física que ejerza control final efectivo sobre el fideicomiso (incluido a través de una cadena de control o propiedad) es una persona controladora de un fideicomiso.